

2021016  
JJGR/jmpa

## EDICTO

El Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios, mediante Decreto SAELL-00060-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto SAELL-00005-2021, de fecha 6 de abril de 2021, se dispuso la aprobación de las Bases modificadas que habrán de regir el procedimiento para la constitución de una bolsa de interinidad para la provisión de puestos de trabajo de Secretaría-Intervención o Tesorería (clase 3ª) reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales de la provincia de Cádiz.

Tanto la convocatoria como las bases del citado proceso selectivo fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz num. 74, de fecha 22 de abril de 2021.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y realizado el correspondiente trámite de subsanación de deficiencias, se dictó Decreto SAELL-00022-2021, de fecha 21 de julio de 2021 (publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos desde el día 19 de agosto de 2021), por el que se dispuso la aprobación de las listas de personas candidatas admitidas y excluidas, se determinó la composición del órgano de selección y se convocó a los citados aspirantes a efectos de la celebración de la prueba de la fase de oposición el día 15 de octubre de 2021.

Tercero.- Durante el procedimiento selectivo, el órgano de selección constituido en el mismo ha celebrado las siguientes sesiones:

Nº SESIÓN	FECHA	OBJETO DE LA SESIÓN
1	23/09/2021	CONSTITUCION DEL TRIBUNAL
2	15/10/2021	CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA PRUEBA
3	19/10/2021	CALIFICACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y APROBACIÓN DEL RESULTADO DE LA OPOSICIÓN

Código Seguro De Verificación	EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Pizarro Ruiz	Firmado	02/12/2021 08:26:35
	José Joaquín García Reina	Firmado	02/12/2021 08:05:02
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==</a>		





<b>4</b>	27/10/2021	CELEBRACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO Y APROBACIÓN DEL RESULTADO PROVISIONAL DEL PROCESO SELECTIVO
<b>5</b>	17/11/2021	RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DEL PROCESO SELECTIVO

Cuarto.- Tramitado el procedimiento selectivo por sus correspondientes cauces según lo dispuesto en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria, el órgano de selección aprobó en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021 el resultado definitivo del proceso selectivo, siendo el mismo publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos el día 22 de noviembre de 2021.

Asimismo, en la citada sesión, el órgano de selección acordó expresamente elevar al Sr. Diputado delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios la siguiente calificación definitiva, según las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, a efectos de que se apruebe la creación de la bolsa de interinidad, cuyo funcionamiento se regirá por lo previsto en la Base 11ª de la convocatoria:

ORDEN DE CALIFICACIÓN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
<b>1º</b>	ROBLES	BRIOSO	BELEN MARIA	***4141**
<b>2º</b>	MORENO	BREA	JOSE MANUEL	***2883**
<b>3º</b>	GONZALEZ	DE LUCAS	JORGE	***9484**
<b>4º</b>	MARTOS	GUITIERREZ	MARIA LUISA	***5396**
<b>5º</b>	CANTARERO	LOPEZ	ROSA MARÍA	***7288**
<b>6º</b>	CALDERON	SANCHEZ	CLARA	***4973**
<b>7º</b>	GARCIA	TOSCANO	ANA	***1826**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La normativa de aplicación se encuentra principalmente recogida en las siguientes disposiciones:

- Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Pizarro Ruiz	Firmado	02/12/2021 08:26:35
	José Joaquín García Reina	Firmado	02/12/2021 08:05:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==</a>		





- Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO.- El procedimiento seguido para la constitución de la bolsa de interinidad, de acuerdo con las bases aprobadas, cumple plenamente la normativa de aplicación, en concreto, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, se hace constar expresamente que dicho procedimiento ha sido tramitado con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de conformidad con lo exigido en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018.

TERCERO.- Una vez aprobada la calificación definitiva del proceso selectivo, las Bases de la convocatoria, Base 10ª, apartado 4, prevé que dicha calificación sea elevada al órgano competente a efecto de apruebe la creación de la bolsa de interinidad, cuyo funcionamiento se registrará por lo previsto en la Base 11ª.

Asimismo, se establece que la Bolsa de interinidad no tendrá en ningún caso la consideración de bolsa de trabajo propia de la Diputación Provincial de Cádiz. Su constitución atenderá exclusivamente al objeto definido en la Base 1ª en el marco de la función de asistencia a municipios.

CUARTO.- Por su parte, el apartado 11º de las Bases de la convocatoria, se refiere al funcionamiento de la citada Bolsa en los siguientes términos:

«11.1. La Bolsa de interinidad estará integrada por las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenadas de mayor a menor según su calificación definitiva de acuerdo con lo previsto en la Base 10ª.

Quienes hayan acreditado una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de las propuestas de nombramiento que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

11.2. La Entidad Local interesada en proveer el puesto reservado a funcionario de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Pizarro Ruiz	Firmado	02/12/2021 08:26:35
	José Joaquín García Reina	Firmado	02/12/2021 08:05:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==</a>		



Administración Local con habilitación de carácter nacional mediante el nombramiento como funcionario interino de las personas integrantes de la Bolsa de interinidad, habrá de dirigir solicitud en tal sentido a la Diputación Provincial, suscrita por el Alcalde o Presidente.

A dicha solicitud se acompañará la documentación acreditativa de haber recabado la colaboración del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Cádiz para dar publicidad al hecho de que el puesto de trabajo se halla vacante, así como una copia del anuncio que, con la misma finalidad, haya sido publicado en el tablón de edictos de la entidad local solicitante.

11.3. Recibida la solicitud, se requerirá a la persona que ocupe la primera posición en la Bolsa que no se encuentre prestando servicios en ese momento como interino, a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a aceptar o renunciar la propuesta de nombramiento, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo, la remisión del citado correo podrá ser avisada por medios telefónicos.

Junto con el escrito de aceptación, y en el referido plazo de cinco días hábiles, la persona propuesta habrá de presentar en el Registro General de la Diputación de Cádiz la siguiente documentación:

- Copia autenticada del documento nacional de identidad o equivalente.
- Copia autenticada del título académico exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado médico de aptitud que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

Quienes hayan ostentado la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si la persona propuesta presentase la aceptación pero no los documentos indicados, o no reuniese los requisitos exigidos, quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4. Si la persona a quien corresponde el nombramiento renuncia al mismo, se pasará a la siguiente persona candidata en orden, y así sucesivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Pizarro Ruiz	Firmado	02/12/2021 08:26:35
	José Joaquín García Reina	Firmado	02/12/2021 08:05:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==</a>		



La renuncia a la propuesta de nombramiento implicará la colocación de la persona renunciante en la última posición de la Bolsa.

11.5. Una vez recibida la aceptación y la documentación a la que se refiere el apartado 3, el Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios comunicará los datos de la persona a quien corresponda el nombramiento, junto con el traslado de la documentación precisa, a la Entidad Local solicitante a fin de que el presidente de esta proponga su nombramiento como Secretario-Interventor o Tesorero interino a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Recibido el nombramiento, el interesado procederá a tomar posesión del puesto en un plazo máximo de diez días hábiles, salvo que la resolución de nombramiento establezca otro distinto.

La renuncia formulada una vez efectuado el nombramiento por la Dirección General, supondrá la exclusión definitiva del renunciante de la Bolsa de forma automática, salvo causa que lo justifique.

11.6. El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá automáticamente tan pronto como tenga lugar la provisión del puesto de forma definitiva, la reincorporación del titular en los supuestos contemplados en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tal y como dispone el artículo 54 del citado Real Decreto.

Producido el cese del interino por las causas previstas legalmente, conservará en la Bolsa la posición que tenía a la fecha de su nombramiento.

11.7. La inclusión en la Bolsa no otorgará derecho alguno a ser nombrado funcionario interino más que en los términos previstos en la presente Base.

En ningún caso las personas que integren la Bolsa, ya nombradas como funcionarios interinos, pendientes de nombramiento o reincorporadas tras su cese como tales, mantendrán relación de empleo de clase alguna, ni funcional ni laboral, con la Diputación Provincial de Cádiz.

11.8. La vigencia de la Bolsa es indefinida sin perjuicio de las convocatorias que, en cualquier momento, se puedan realizar para su sustitución o actualización.

No obstante, la aplicación de la Bolsa quedará inmediatamente en suspenso en el momento en el que se tenga constancia de la entrada en funcionamiento la relación de candidatos que, en su caso, constituya la Junta de Andalucía para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados al amparo de lo previsto en el artículo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Pizarro Ruiz	Firmado	02/12/2021 08:26:35
	José Joaquín García Reina	Firmado	02/12/2021 08:05:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==</a>		





53.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La suspensión o pérdida de vigencia de la Bolsa, por la causa que sea, no otorgará a las personas incluidas en ella ningún derecho frente a la Diputación Provincial de Cádiz.»

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

— **PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la bolsa de interinidad para la provisión de puestos de trabajo de Secretaría-Intervención o Tesorería (clase 3ª) reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales de la provincia de Cádiz, derivada de la convocatoria realizada mediante Decreto SAELL-00005-2021, de fecha 6 de abril de 2021 (BOP Cádiz num. 74, de fecha 22/04/2021), y que se compone por las personas que se relacionan en el Anexo I.

La bolsa de interinidad está compuesta por las personas que, seleccionadas a través de un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, reúnen los requisitos necesarios para ser nombrados funcionarios interinos por el órgano competente de la administración autonómica para la provisión de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención (clase 3ª) de las entidades locales de la provincia de Cádiz que se hallen vacantes, en los supuestos en que ello proceda conforme a lo dispuesto en normativa sobre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y cuando la asistencia de la Diputación Provincial de Cádiz sea solicitada para ello por la entidad local interesada en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 12.1g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

— Asimismo, las personas aspirantes incluidas en la bolsa podrán ser propuestas para su nombramiento como funcionarios interinos para la provisión de los puestos de tesorería (individuales o agrupados) que, en su caso, hayan sido creados y clasificados por la Comunidad Autónoma y deban ser provistos por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención cuando se hallen vacantes, en los términos señalados en el párrafo anterior.

**SEGUNDO.-** La Bolsa de interinidad se regirá por lo previsto en el Base 11ª de la convocatoria en base a la cual se constituye. En particular que hace constar que:

1º.- La inclusión en la Bolsa no otorgará derecho alguno a ser nombrado funcionario interino más que en los términos previstos en la citada Base.

2º.- En ningún caso las personas que integren la Bolsa, ya nombradas como

Código Seguro De Verificación	EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Pizarro Ruiz	Firmado	02/12/2021 08:26:35
	José Joaquín García Reina	Firmado	02/12/2021 08:05:02
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==</a>		





funcionarios interinos, pendientes de nombramiento o reincorporadas tras su cese como tales, mantendrán relación de empleo de clase alguna, ni funcional ni laboral, con la Diputación Provincial de Cádiz.

3º.- La vigencia de la Bolsa es indefinida sin perjuicio de las convocatorias que, en cualquier momento, se puedan realizar para su sustitución o actualización.

No obstante, la aplicación de la Bolsa quedará inmediatamente en suspenso en el momento en el que se tenga constancia de la entrada en funcionamiento la relación de candidatos que, en su caso, constituya la Junta de Andalucía para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados al amparo de lo previsto en el artículo 53.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La suspensión o pérdida de vigencia de la Bolsa, por la causa que sea, no otorgará a las personas incluidas en ella ningún derecho frente a la Diputación Provincial de Cádiz

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en la página web del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (SAEL), del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios: <https://www.dipucadiz.es/sael>.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE PERSONAS QUE COMPONEN LA BOLSA DE INTERINIDAD PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN O TESORERÍA (CLASE 3ª) RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (Convocatoria BOP Cádiz de 22/04/2021)

ORDEN DE CALIFICACIÓN	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1º	ROBLES	BRIOSO	BELEN MARIA	***4141**
2º	MORENO	BREA	JOSE MANUEL	***2883**
3º	GONZALEZ	DE LUCAS	JORGE	***9484**
4º	MARTOS	GUITIERREZ	MARIA LUISA	***5396**
5º	CANTARERO	LOPEZ	ROSA MARÍA	***7288**
6º	CALDERON	SANCHEZ	CLARA	***4973**
7º	GARCIA	TOSCANO	ANA	***1826**

Código Seguro De Verificación	EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Pizarro Ruiz	Firmado	02/12/2021 08:26:35	
	José Joaquín García Reina	Firmado	02/12/2021 08:05:02	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==</a>			



Lo que se comunica para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Vicedirector del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios.  
José Joaquín García Reina.

Firmado

El Diputado Delegado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios.  
Javier Pizarro Ruiz.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Pizarro Ruiz	Firmado	02/12/2021 08:26:35	
	José Joaquín García Reina	Firmado	02/12/2021 08:05:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/EAw6SOTSwNH5B3q4ttbCdA==</a>			